



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ANUNCIO.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, ha aprobado la Convocatoria de ayudas individuales destinadas al pago de las cuotas tributarias correspondientes del recibo del Impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras de la vivienda habitual, correspondientes al año 2020, de conformidad con las Bases que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, PARA PERSONAS CON VIVIENDA HABITUAL EN ARÉVALO QUE ESTÉN EMPADRONADAS Y EN SITUACIÓN DE POCOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 1.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arévalo, aprobadas por acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2020, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, en atención a su especificidad, las normas reguladoras de la presente subvención se incluyen en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2.- Objeto de la convocatoria.

La presente regulación tiene por objeto la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas individuales destinadas al pago de las cuotas tributarias correspondientes del recibo del Impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras de la vivienda habitual, correspondientes al año 2020, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Podrá solicitarse la ayuda por uno o por los dos conceptos, sin que sean excluyentes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ARTÍCULO 3.- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.48000 “Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto del Ayuntamiento de Arévalo.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 20.000,00€.

Excepcionalmente esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 4.- Requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS. La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2.No podrá acceder a la condición de beneficiario quién tenga pendientes de justificación subvenciones o ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Arévalo, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. Con carácter específico, podrán ser beneficiarios los solicitantes que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) El solicitante debe estar empadronado en el municipio de Arévalo antes del primer día del año del ejercicio para el que se solicita la ayuda en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.
- b) Ser sujeto pasivo en el año anterior al que se cursa la solicitud, del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana y de la tasa por recogida de basuras y haber abonado de manera efectiva dichos tributos en el año anterior.

En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda de la Tasa por recogida de Basuras siempre que en el contrato de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

arrendamiento se establezca la obligación del pago de dicho tributos por el arrendatario y se demuestre el pago de los correspondientes recibos.

- c) Los ingresos anuales de la unidad familiar empadronada en la vivienda no podrán exceder de los siguientes límites en relación con el IPREM anual por 12 pagas correspondiente al año en que se cursa la solicitud que a continuación se relacionan:

- Para unidades familiares de 1 a 2 personas: inferior a 1,3 veces el IPREM.

- Para unidades familiares de 3 a 4 personas: inferior a 1,6 veces el IPREM.

- Para unidades familiares de más de 4 personas: inferior a 2,1 veces el IPREM.

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar referidos al periodo impositivo del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 5.- Cuantía de la ayuda y pago.

La cuantía a percibir por estas ayudas será:

-El 100% del importe de la cuota del IBI del año 2020, estableciéndose un máximo de 300€.

-El 100% del importe de la tasa de recogida de basuras del año 2020.

El pago de la ayuda concedida se efectuará por el Ayuntamiento al interesado, en el caso de haber abonado ya los tributos o, al Organismo Autónomo de Recaudación a nombre del solicitante de la ayuda, en el caso de que no hayan sido abonados.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el importe de los recibos de IBI y Tasa por recogida de Basuras del inmueble del año en curso.

ARTÍCULO 6.- Solicitud.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo a la presente convocatoria.

El modelo de solicitud deberá ir acompañado de los documentos que





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

acrediten las circunstancias que le permiten acceder a la ayuda, salvo el dato referente al empadronamiento y el justificante de pago del recibo de IBI y de la Tasa por recogida de basura del ejercicio anterior que serán verificados directamente por el Ayuntamiento.

El solicitante de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud la documentación, referida al ejercicio anterior, que se enumera a continuación:

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia del Libro de familia.
- Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y, para aquellos mayores de 16 años, copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, o certificado de la Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración y los datos de que dispone dicha administración relativos a este impuesto.
- En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se está empadronado, correspondiente al 2020.

-Declaración de no haber recibido ayudas para los conceptos objeto de la presente subvención.

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Cuando la solicitud no reúna la documentación que de acuerdo con estas bases resulta exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7.- Publicidad, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arévalo y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Registro Municipal o en cualquiera de los lugares o formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

Cuando el crédito presupuestario consignado fuera insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se considerarán los siguientes criterios para la adjudicación de las ayudas:

1º Menores ingresos familiares per cápita.

2º Mayor número de miembros de la unidad familiar.

Por lo expuesto, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

ARTÍCULO 8.- Resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Municipal será el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, según el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las otorgadas por éste u otro organismo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

para la misma finalidad.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto de esta ayuda en el momento de presentar la solicitud, estando obligado a comunicar la concesión de cualquier ayuda posterior con la misma finalidad.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los artículos anteriores.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

Dada la naturaleza de la subvención, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen las letras b) y e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11.- Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Arévalo.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arévalo.

Las ayudas quedan justificadas con la incorporación al expediente de los certificados de abono de los recibos del IBI y la Tasa por recogida de Basura correspondientes.

En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro recogido en los artículos 36 y ss. de la LGS con las consecuencias que en ella se establecen.

ARTÍCULO 12.- Recursos.

Las Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA DE POR RECOGIDA DE BASURAS, DEL AÑO 2020, PARA PERSONAS CON VIVIENDA HABITUAL EN ARÉVALO QUE ESTÉN EMPADRONADAS Y EN SITUACIÓN DE POCOS RECURSOS ECONÓMICOS.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:					
Nombre:	Apellidos:			DNI/NIE:	
Domicilio:	Nº:	Portal/esc/letra:	Planta:	Puerta:	
Municipio (Provincia):		C.P.:	Tfno:		

EN REPRESENTACIÓN DE:					
Nombre:	Apellidos:			DNI/NIE:	
Domicilio:	Nº:	Portal/esc/letra:	Planta:	Puerta:	
Municipio (Provincia):		C. P.:	Tfno:		

DATOS DE NOTIFICACIONES: (En caso de tratarse de persona física debe indicarse el medio elegido de notificación)	
<input type="checkbox"/>	En papel , en la siguiente dirección:
<input type="checkbox"/>	Electrónico , mediante comparecencia electrónica en la Sede (debe indicarse email para notificaciones electrónicas, siendo necesario Certificado electrónico para comparecer en la Sede):

AYUDAS SOLICITADAS:	
<input type="checkbox"/>	Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 2020.
<input type="checkbox"/>	Tasa por recogida de Basuras año 2020.

Nº de cuenta Bancaria	E	S																	
-----------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (OBLIGATORIO PARA SU TRAMITACIÓN):	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de Familia.
<input type="checkbox"/>	Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y, para aquellos mayores de 16 años, copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, o certificado de Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración y los datos de que dispone dicha administración relativos a este impuesto.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se está empadronado.
<input type="checkbox"/>	Declaro que no he recibido ayudas para los conceptos objeto de la presente subvención.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Lugar, fecha y firma del solicitante o representante

Aviso Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Le informamos que los datos personales aportados en la presente instancia serán incorporados a los ficheros de titulares municipales con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arévalo.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

